

Modifican la Resolución Ministerial N° 583-2005-EF/15 que aprobó el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 693-2006-EF-15

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2006)

Lima, 15 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 583-2005-EF/15, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 2005, se aprobó el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública y dispuso su aplicación obligatoria por las Unidades Ejecutoras de las entidades y empresas del sector público no financiero del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para el seguimiento de sus proyectos de inversión pública durante la fase de inversión del Ciclo del Proyecto;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial dispuso que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público apruebe el Instructivo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo, por lo que mediante Resolución Directoral N° 001-2006-EF/15, de fecha 2 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2006, se aprobó el Instructivo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de propiciar una mejor gestión de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública;

Que, considerando que el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo se viene aplicando solamente a las entidades del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales, es decir, de manera parcial, resulta necesario establecer un plazo para poder evaluar la consistencia y calidad de la información que se registra en dicho Sistema, a efectos de mejorar su utilización;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 583-2005-EF/15, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

"Artículo 1.- Aprobación del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Apruébese el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública para las entidades y empresas del sector público

no financiero del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para el seguimiento de sus proyectos de inversión pública durante la fase de inversión del Ciclo del Proyecto.”

Artículo 2.- Durante un período de seis (6) meses, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público evaluará la calidad y consistencia de la información registrada en el aplicativo informático del SOSEM, luego del cual podrá proponer y aprobar modificaciones al mencionado aplicativo.

El registro y el uso de la información del SOSEM tiene carácter referencial.

Artículo 3.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas